

Una Constitución que protege al no nacido y entrega apoyo a las madres

- **Normas sobre protección de la vida y apoyo a las madres:**

- **Artículo 16.1** [...] “La ley protege la vida de quien está por nacer”.

De todas las normas aprobadas, destaca, sobre todo, la del derecho a la vida. Acerca de ella, se consagró expresamente que **“la ley protege la vida de *quien* está por nacer”**. Dicha norma importa un reconocimiento claro de que todos los no nacidos son personas, pues la palabra “quien” necesariamente designa a “alguien”, y nunca a “algo”. Sin duda, **se trata de un avance claro por la protección de la vida humana**.

- **Artículo 12.** [...] “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad.” [...]

El art. 13 incluye la definición de niño como “todo ser humano menor de 18 años de edad”, lo que **incluye también a los no nacidos**, porque el concepto de “ser humano” es biológico y remite necesariamente a todo ser que pertenezca a la especie humana, en cualquier etapa de su desarrollo.

- **Artículo 13.2.** “El Estado deberá promover la conciliación entre la vida familiar y laboral y la protección de la crianza, de la paternidad y de la maternidad.”

- **Artículo. 37.7.** [...] “El Estado ofrecerá mecanismos de apoyo y acompañamiento a la maternidad y a la crianza.”

El proyecto de Constitución aborda este tema de una forma integral y armónica entre la madre y su hijo no nacido. Ambas normas pueden abrir la puerta a una legislación y políticas públicas que fomenten la natalidad y ayuden a las madres con embarazos vulnerables.

- **¿Qué significa esto en concreto?**

- **Futuras leyes de aborto.** La propuesta no es compatible con leyes de aborto libre, ni siquiera dentro de ciertos plazos, pues al denominar al no nacido como una persona (“quien”), y no cabe argumentar que en ciertos casos sea lícito atentar directamente contra la vida de una persona inocente. De este modo, futuras leyes que amplíen el aborto no podrían ser constitucionales.
- **¿Habrá una derogación de la ley 21.030, sobre aborto en tres causales, apenas entre en vigencia la nueva Constitución?** La propuesta no establece una prohibición directa y expresa del aborto en tres causales (a diferencia de lo que ocurre con la pena de muerte), por lo que la disposición transitoria segunda no permite sostener que la ley 21.030 será derogada *ipso iure* por el mero hecho de entrar en vigencia la nueva Constitución, ya que debe ser “declarada contraria a la Constitución por el Tribunal Constitucional, en los casos que proceda y de acuerdo con lo establecido en esta Constitución”.

Por una Constitución que protege al no nacido y apoya a las madres,

Este 17 de diciembre, ¡vota A Favor!